

| | Horas semanales | |
|--|-----------------|-----------|
| | Teóricas | Prácticas |

Especialidad de organización y dirección de Centros educativos

Cuarto curso

Materias obligatorias:

| | | |
|--|---|---|
| Historia de los sistemas educativos contemporáneos | 3 | — |
| Tecnología educacional | 3 | 1 |
| Teoría y procesos de la orientación | 3 | 1 |
| Política y administración educativas | 3 | — |
| Organización de centros educativos | 3 | 1 |

Quinto curso

Materias obligatorias:

| | | |
|---|---|---|
| Educación comparada | 3 | — |
| Educación permanente | 3 | — |
| Sistematización e innovación educativas | 3 | — |
| Supervisión educativa | 3 | 1 |
| Gestión y dirección de Centros educativos | 3 | 1 |

18792 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XXIV, «Puentes» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concurso de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XXIV, «Puentes» de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes, de las mismas Escuelas:

Grupo XII, «Cálculo de Estructuras».
Grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18793 *ORDEN de 31 de mayo de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza del grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, a efectos de oposiciones, concursos de acceso, concursos de traslados y nombramientos de Tribunales para ingreso a los Cuerpos de Catedráticos Numerarios, Profesores Agregados y Profesores Adjuntos de Universidad, a que se refiere el Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—A los efectos previstos en esta Orden se declaran analogías a la plaza del grupo XVII, «Estructuras y Puentes Metálicos», de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, las siguientes, de las mismas Escuelas:

Grupo XII, «Cálculo de Estructuras».
Grupo XXIV, «Puentes».

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 31 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

18794 *ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se hace pública la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid de 22 de abril de 1982, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Máximo González Marcos.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Florián Máximo González Marcos, contra resolución de 10 de enero de 1979 de este Departamento, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 22 de abril de 1982, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Saturnino Estévez Rodríguez, en nombre y representación de don Florián Máximo González Marcos, contra la Orden de uno de junio de mil novecientos setenta y ocho y contra la resolución de diez de enero de mil novecientos setenta y nueve (denegatoria, esta última, de la reposición formulada contra aquella), por no ser conformes a derecho en lo que afectan al recurrente y, en consecuencia, los anulamos en tal estricto alcance y ordenamos a la Administración interesada que incluya al actor entre las personas que en el primero de estos actos administrativos resultan nombrados funcionarios de carrera en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato de Lengua y Literatura Españolas. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1982.—P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

18795 *ORDEN de 8 de julio de 1982 sobre normas de procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas.*

Ilmos. Sres.: Con el fin de adecuar la vigente Reglamentación sobre procedimiento para los concursos de traslados del personal al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas a las competencias ya asumidas por las Comunidades Autónomas, y de conformidad con los Departamentos de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña y de Educación del Gobierno Vasco,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, dispone:

Primero.—El Ministerio de Educación y Ciencia y los órganos correspondientes de Cataluña y el País Vasco publicarán, simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado», las respectivas convocatorias del concurso de traslados, así como la relación de las plazas vacantes existentes en los Centros de Enseñanzas Integradas de sus respectivos ámbitos territoriales.

Segundo.—Lo funcionarios que participen en los concursos a que se refiere esta norma deberán cumplimentar una única instancia, en su caso, para las tres convocatorias, la cual podrá presentarse en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas o en las Oficinas administrativas de los mismos, en los Servicios correspondientes de los Departamentos de Enseñanza de las Comunidades Autónomas en que se encuentren prestando sus servicios o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Tercero.—En el caso de concursos a plazas dependientes de diferentes Organos convocantes, solamente se efectuará una única adjudicación de destino, según las preferencias y méritos. En ningún caso podrán producirse adjudicaciones distintas por las diferentes convocatorias.

Cuarto.—Las vacantes que se produzcan como consecuencia de la resolución de los diversos concursos convocados se proveerán automáticamente, sin que sea precisa una nueva solitud, de la forma que se determine en las respectivas convocatorias.

Quinto.—Las resoluciones de los respectivos concursos, deberán hacerse públicas en la misma fecha.